

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ITALO EDUARDO ROSSI CEA

"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014" REGIÓN DEL BÍO-BÍO

N° INT. PHC-0415

En Concepción, a 06 de mayo de 2013, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por su Director Regional, don ROBINSON AGUILERA VERA, cédula de identidad Nº 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don ITALO EDUARDO ROSSI CEA, arquitecto, cédula de identidad Nº 15.184.175-9, con domicilio en Descart N°99, Sector Plaza Cruz, Concepción, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

<u>PRIMERO</u>: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del "PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014".

Sus principales funciones dirán relación con:

- Implementación de proyectos de obras de construcción según las "Orientaciones segundos fondos adicionales para la inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, noviembre de 2012", y "Orientaciones Plan de Obras para la inversión en Jardines Infantiles y Salas Cunas de Fundación Integra, febrero y abril de 2013" que contemplan obras del Decreto Supremo 548 y aumento de cobertura y;
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, y sin perjuicio de otras actividades de similar índole, deberá llevar adelante específicamente las siguientes acciones:

- Licitación de las obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO).
- Recepción provisoria sin observaciones

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará a el profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **\$890.000.-** (ochocientos noventa mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

<u>TERCERO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 02 de mayo de 2013, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2013.

In.



<u>CUARTO</u>: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: USO DE VEHÍCULOS. Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

<u>SEXTO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

<u>SÉPTIMO</u>: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

<u>OCTAVO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

PROFESIONAL

15.184.175-9

ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO-BÍO
FUNDACIÓN INTEGRA

M